



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 055-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de febrero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 001-2019/JLPT-UNAJ de fecha 15 de enero de 2019, Informe N° 014-2019-UNAJ/UC/RMC de fecha 22 de enero de 2019, Carta N° 019-2019/DIGA-UNAJ de fecha 31 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 091-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art.22.5 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N° 001-2019/JLPT-UNAJ de fecha 15 de enero de 2019, el Dr. José Luis Pineda Tapia, Docente investigador del Proyecto "Determinación de las características físico químicas microbiológicas de las aguas de las principales fuentes de consumo en la Región Puno", solicita el desembolso de S/. 35,072.00 soles (primera etapa) para la ejecución del Proyecto de Investigación, señalando que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 338-2018-CCO-UNAJ, se autorizó la ampliación del plazo para la ejecución del Proyecto de Investigación Estratégica en mención.

Que, según Adenda N° 001 al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2017-VPIN-CO-UNAJ, cláusula segunda, se amplía la duración del Contrato para la ejecución del Proyecto de Investigación hasta el 15 de julio de 2019, de conformidad al cronograma establecido por el Docente Investigador del Proyecto de Investigación Estratégica denominado "Determinación de las características físico químicas microbiológicas de las aguas de las principales fuentes de consumo en la Región Puno", Dr. José Luis Pineda Tapia. Cuya ampliación es aprobado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 338-2018-CCO-UNAJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 055-2019-CCO-UNAJ

Que, mediante Informe N° 014-2019-UNAJ/UC/RMC de fecha 22 de enero de 2019 el Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Roberto Mullisaca Condori, informa que el docente Dr. José Luis Pineda Tapia, a la fecha no adeuda rendición de cuentas.

Que, mediante Carta N° 019-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2019 el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados al Sr. Vicepresidente de Investigación, con opinión favorable para su evaluación y autorización de ser el caso, considerando los informes técnicos favorables.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria en su Art. 48, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas y privadas.

Que, asimismo el Art. 49, de la citada norma, establece que la Investigación se financia con fondos provenientes de recursos públicos, por sus diferentes fuentes; así como con fondos de instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales interesadas en la promoción y desarrollo de la investigación a los que se acceden a través de convenios, proyectos, concursos redes y otros. El uso de los recursos para la investigación está regulado por el ordenamiento legal vigente y por los reglamentos internos que norman su priorización, selección, asignación de recursos, monitoreo, evaluación y publicación de resultados.

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...", tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, mediante Informe N° 025-2019-OPEP-7UNAJ de fecha 25 de enero de 2019 el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución del Proyecto de Investigación "Determinación de las Características físico químicas y microbiológicas de las aguas de las principales fuentes de consumo en la Región Puno", de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 9002 APNOP. Proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Actividad: Gestión de Recursos Hídricos. Fuente: Recursos Determinados. Monto: S/. 57,000.00 soles.

Que, asimismo mediante Informe N° 016-2019-UNAJ-UA/CVBS de fecha 28 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, opina que es factible otorgar el encargo interno de acuerdo al requerimiento.

Que, según Informe Legal N° 017-2019-OAJ/CO-UNAJ de fecha 06 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, ESTABLECE QUE ES PROCEDENTE la aprobación del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 055-2019-CCO-UNAJ

desembolso económica (Primera etapa) para la ejecución del Proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2017-VPIN-CO-UNAJ a cargo del Docente Investigador. Es procedente la habilitación por encargo interno para la ejecución del Proyecto de Investigación "Determinación de las Características Físico Químicas Microbiológicas de las Aguas de las principales fuentes de consumo en la Región Puno a cargo del docente Investigador Dr. José Luis Pineda Tapia, designado mediante Resolución Presidencial N° 446-2017-P-CO-UNAJ, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 091-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR, el desembolso de la primera etapa para la ejecución del Proyecto de Investigación Estratégica "Determinación de las características Físicas Químicas y microbiológicas de las principales fuentes de consumo en la Región de Puno", conforme al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2017-VPIN-CO-UNAJ y Autorizar la habilitación de S/. 35,072.00 soles, bajo la modalidad de Encargo Interno a nombre del docente responsable de la Investigación Dr. José Luis Pineda Tapia.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

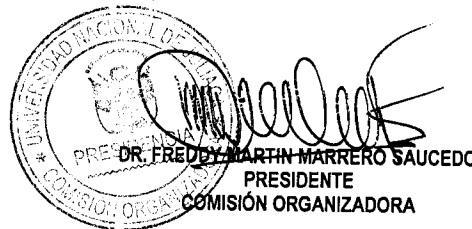
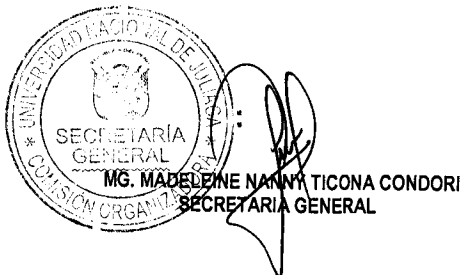
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el desembolso de la primera etapa para la ejecución del Proyecto de Investigación Estratégica "Determinación de las características Físicas Químicas y microbiológicas de las principales fuentes de consumo en la Región de Puno", conforme al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Estratégica N° 01-2017-VPIN-CO-UNAJ.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR LA HABILITACIÓN de S/. 35,072.00 (Treinta y cinco mil, setenta y dos con 00/100 soles), bajo la modalidad de Encargo Interno a nombre del docente responsable de la Investigación Dr. José Luis Pineda Tapia. Establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodia de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligada a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.